

SCI-635-2022

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,  
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente  
Consejo de Docencia  
Vicerrectora de Docencia

M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director  
Oficina de Asesoría Legal

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 11, del 22 de junio de 2022. Consulta al Consejo de Docencia sobre la modificación de los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para promover y asegurar la graduación de la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y solicitud a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia de atender los casos especiales en la matrícula del segundo semestre 2022.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. Docencia: Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“2. Vida Estudiantil: Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos;*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 11, del 22 de junio de 2022.

Página 2

*procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”*

*“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6. Calidad: Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia en su inciso f) lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*(...)*

***f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional***

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*(...)” La negrita no es del original.*

3. Los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, indican:

*“Artículo 21 BIS*

*La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio ubicados en la primera mitad del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.”*

*Así incorporado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 15, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 646-2020 de fecha 11 de junio del 2020.”*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 11, del 22 de junio de 2022.

Página 3

### *“Artículo 34*

*El proceso de matrícula de las asignaturas se realizará para cada período lectivo y en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Las unidades académicas colaborarán con el Departamento de Admisión y Registro en este proceso. A éstas les corresponderá la autorización de las asignaturas que el estudiante desee inscribir, y supervisar el cumplimiento de los requisitos y las normas de matrícula establecidas. La Dirección de Escuela, la coordinación del Área Académica, o de unidad desconcentrada, que imparte un curso podrá, de manera justificada y siguiendo los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o Área Académica, según corresponda, autorizar el levantamiento de requisitos.*

*Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o del titular de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la Dirección de Escuela, o la Coordinación de Área Académica o de Unidad Desconcentrada según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o de Área Académica.*

*Artículo adicionado mediante acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3145, Artículo 13, del 30 de octubre de 2019”*

4. En la Sesión Ordinaria No. 3254 del Consejo Institucional, realizada el 9 de marzo del 2022, el señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante este órgano, deja presentada la propuesta titulada “Aseguranza de la óptima graduación de la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, misma que se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para análisis y dictamen. La referida propuesta pretende en su apartado resolutivo:

“...

1. *Modificar el artículo 21 bis y el 34 bis del Reglamento Régimen de Enseñanza y Aprendizaje de forma tal que se lea:*

#### *“Artículo 21 BIS*

*La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio de la primera mitad o a los cursos cualesquiera ubicados en los últimos dos periodos del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.”*

#### *“Artículo 34 BIS*

*El estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 11, del 22 de junio de 2022.

Página 4

*Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la unidad desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.*

*Para los(as) estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda. En este caso, el Director o Coordinador, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, que se brinde al estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.*

...”

### **5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece:**

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
  - c.1. De considerarla procedente:*
    - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
    - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 11, del 22 de junio de 2022.

Página 5

- c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.
- ...”

### CONSIDERANDO QUE:

1. Los numerales 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establecen acciones dirigidas a favorecer el egreso de la Población Estudiantil próxima a graduarse. En el caso del artículo 21 bis, se insertó a la norma por disposición del IV CONGRESO INSTITUCIONAL (acuerdo comunicado en oficio Congreso Institucional-TEC-606-2019) y consiste en la reserva de cupos para la matrícula de esta población. Por su parte, el artículo 34 bis, se incorporó al Reglamento por acuerdo de este órgano (Sesión Ordinaria No. 3145, Artículo 13, del 30 de octubre de 2019), con el fin de habilitar que las Direcciones de Escuela o Coordinaciones de Carrera, puedan autorizar en casos justificados, matrícula con choque de horario.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el marco de los compromisos de los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras, así como también en cuanto a las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, debe velar por la pronta y adecuada graduación de las personas estudiantes del Instituto.
3. En aseguranza de la óptima graduación de las personas estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, ha remozado, en su reunión No. 766 efectuada el viernes 17 de junio de 2022, los términos de la propuesta original del señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, en los términos siguientes:

RREA Actual	Propuesta Sr. Saúl Peraza	Propuesta CAAE
<b>Artículo 21 BIS</b> La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse <b>se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio ubicados en la primera mitad del plan de estudios.</b> La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos	<b>Artículo 21 BIS</b> La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse <b>se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio de la primera mitad o a los cursos cualesquiera ubicados en los últimos dos periodos del plan de estudios.</b> La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. <b>Se garantizará un</b>	<b>Artículo 21 BIS</b> La reserva del cupo para las personas estudiantes <b>que les falten diez o menos cursos del plan de estudios para graduarse, será solicitada por el estudiante siguiendo el periodo indicado en el Calendario Institucional. Se garantizará un máximo del 10% de los cupos totales de los grupos ofertados de ese curso a nivel institucional</b> para la reserva de cupo de

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 11, del 22 de junio de 2022.

Página 6

<p>totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.</p>	<p><b>máximo de 10% de los cupos totales del curso</b> para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse</p>	<p>estudiantes próximos a graduarse.</p>
<p><b>Artículo 34 BIS</b> El estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.</p> <p>Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la unidad desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.</p> <p>Para los(as) estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará <b>con la autorización de</b> la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda. En este caso, el Director o Coordinador, según corresponda, que autoriza tendrá la responsabilidad de gestionar ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, que se brinde al estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.</p>	<p><b>Artículo 34 BIS</b> El estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.</p> <p>Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la unidad desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.</p> <p>Para los(as) estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará <b>con que lo solicite a</b> la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda. En este caso, el Director o Coordinador, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, que se brinde al estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.</p>	<p><b>Artículo 34 BIS</b> La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.</p> <p>Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.</p> <p>Para las personas estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará <b>con que lo solicite a</b> la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda. En este caso, la Dirección o Coordinación, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.</p>

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 11, del 22 de junio de 2022.*

*Página 7*

4. En reunión No. 766 efectuada el viernes 17 de junio de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, previo a resolver sobre la eventual reforma de los numerales 21 bis y el 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, es conveniente consultar al Consejo de Docencia el texto que se tiene, a fin de que hagan llegar sus apreciaciones y observaciones.

### **SE ACUERDA:**

- a. Consultar al Consejo de Docencia, con plazo al 31 de agosto de 2022, la propuesta de modificación del artículo 21 bis y el artículo 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que sus textos se lean así:

#### **Artículo 21 BIS**

La reserva del cupo para las personas estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos del plan de estudios para graduarse será solicitada por la persona estudiante, en el periodo indicado en el Calendario Institucional.

Se garantizará un mínimo del 10% de los cupos totales de los grupos ofertados de ese curso a nivel institucional para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.”

#### **Artículo 34 BIS**

La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula, ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para las personas estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 11, del 22 de junio de 2022.*

*Página 8*

corresponda. En este caso, la Dirección o Coordinación, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.

- b.** Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, que, en el marco de sus competencias adopte decisiones y acciones, para que a las personas estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para graduarse, se les ofrezcan opciones de reservas de cupo, que les permita asegurar la matrícula efectiva para el segundo semestre 2022.
- c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Reglamento – RREA – estudiantes – próximos – graduarse – graduación**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

aal